

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Abril de 1944

AÑO IX NUM. 119

Núm. 1.601

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Diciembre de 1940), salvo aquellos a quienes, por resolución ministerial

posterior a la indicada fecha, les haya sido denegada su petición de ingreso en el Escalafón definitivo del Cuerpo.

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le correspondá, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será abyecto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un Timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de

la declaración o dada su importancia podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recaere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 27 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo número 1

Póliza
de
1'50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don..... vecino de.....
con domicilio en..... provisto de cédula personal
número....., tarifa....., clase....., expedida en.....
el día... de..... de 194...., con el debido respeto
expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de
Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el quinto
concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la
convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relaciona,
acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde.....
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de
(quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa
Dirección.

f) copias de la declaración para las plazas que solicita.
Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a
las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso
y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios
muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. - Madrid.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores

Modelo número 2

Timbre
de
0'25 ptas.

Categoría.....
Escalafón.....

Copia para la vacante....
(Provincia.....)

Declaración para el quinto Concurso de Depositarios

- I. Datos personales:
Nombre y apellidos.....
Naturaleza..... (Provincia de.....)
Edad.....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o
calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas,
estudios y conocimientos que posee.....
- IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expre-
sarse en forma global - años, meses y días - o, caso de preferirlo,
detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su
categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando
la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió
en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local.
(Votos de gracia, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña
y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex
cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)

Relación de Depositarias de Fondos
Provinciales y Municipales que se
hallan vacantes

Plazas.—Categoría y sueldo

Albacete

Diputación provincia, 3.ª 10.000
Ayuntamiento de Albacete, 3.ª pe-
setas 9.000.
Almansa, 5.ª 6.000.
Hellín, 5.ª 6.000.
Roda (La), 5.ª 5.000.
Villarrobledo, 5.ª 6.000.

Alicante

Cayosa de Segura, 5.ª 5.000.
Denia, 5.ª 5.000.
Eliche, 3.ª 9.000.
Elda, 5.ª 6.000.
Jijona, 5.ª 5.000.
Monóvar, 5.ª 5.000.
Pego, 5.ª 5.000.
Villena, 5.ª 6.000.

Almería

Adra, 5.ª 5.000.

Avila

Ayuntamiento de Avila, 5.ª 6.000.

Badajoz

Almendralejo, 5.ª 6.000.
Azuaga, 5.ª 5.000.
Cabeza de Buey, 5.ª 5.000.
Don Benito, 4.ª 7.000.
Montijo, 5.ª 5.000.
Oliva de la Frontera, 5.ª 5.000.
Villanueva de la Serena, 5.ª 6.000.
Zafra, 5.ª 5.000.

Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallor-
ca, 2.ª 13.000.
Felanitx, 5.ª 5.000.
Mahón, 5.ª 6.000.
Sóller, 5.ª 5.000.

Barcelona

Berga, 5.ª 5.000.
Cabrera, 5.ª 5.000.
Igualada, 5.ª 6.000.
Molins de Rey, 5.ª 5.000.
Mollet, 5.ª 7.600.
Sabadell, 3.ª 10.000.
San Adrián de Besós, 5.ª 5.000.
Santa Coloma de Gramanet, 5.ª pe-
setas 5.000.
Sitges, 5.ª 5.000.
Vich, 4.ª 7.000.

Burgos

Miranda de Ebro, 5.ª 6.000.

Cádiz

Algeciras, 3.ª 9.000.
Barbate, 5.ª 5.000.
Puerto de Santa María, 4.ª 7.500.
Rota, 5.ª 5.000.
San Fernando, 3.ª 9.000.
San Roque, 5.ª 5.000.
Tarifa, 5.ª 6.000.
Vejer de la Frontera, 5.ª 6.400.

Castellón

Almazora, 5.ª 5.000.
Benicarló, 5.ª 5.000.
Villarreal Infantes, 5.ª 8.000.

Ciudad Real

Diputación Provincial, 2.ª 10.500.
Almadén, 5.ª 6.550.
Almodóvar del Campo, 5.ª 6.500.
Daimiel, 5.ª 6.000.
Herencia, 5.ª 5.000.
Mañagón, 5.ª 5.000.
Sóana (La), 5.ª 5.000.

Córdoba

Baena, 5.ª 6.000.
Peñarroya-Pueblonuevo, 4.ª 7.500.
Puente Genil, 4.ª 7.000.
Villanueva de Córdoba, 5.ª 6.000.

La Coruña

Betanzos, 5.ª 5.000.
Ferreiro del Caudillo (El), 3.ª 9.000.
Ortigueira, 5.ª 5.000.

Cuenca

Ayuntamiento de Cuenca, 3.ª 9.000.

Gerona

Figueras, 4.ª 7.000.

Guipúzcoa

Eibar, 5.ª 6.000.
Irún, 5.ª 6.000.
Oñate, 5.ª 5.000.
Pasajes, 5.ª 6.000.
Tolosa, 5.ª 8.600.
Vergara, 5.ª 5.000.

Huelva

Ayuntamiento de Huelva, 2.ª 10.000.
Ballullos del Condado, 5.ª 5.000.
Cartaya, 5.ª 5.000.
Isla Cristina, 5.ª 6.915.
Nerva, 5.ª 5.000.
Palma del Condado (La), 5.ª 5.000.

Huesca

Jaca, 5.ª 6.000.

Jaén

Ayuntamiento de Jaén, 3.ª 9.000.
Alcalá la Real, 5.ª 6.000.
Baños, 5.ª 6.100.
Beas de Segura, 5.ª 5.000.
Carolina (La), 5.ª 7.000.
Mancha Real, 5.ª 5.000.
Martos, 5.ª 6.000.
Porcuna, 5.ª 5.000.
Santisteban del Puerto, 5.ª 5.000.
Torredelcampo, 5.ª 5.000.
Torreperogil, 5.ª 5.000.

León

Ponferrada, 5.ª 6.000.

Lérida

Ayuntamiento de Lérida, 3.ª 9.000.

Logroño

Alfaro, 5.ª 5.000.
Calahorra, 5.ª 5.000.
Haro, 5.ª 6.000.

Lugo

Vivero, 5.ª 5.000.

Madrid

Aranjuez, 5.ª 6.000.
Cercedilla, 5.ª 6.000.
San Lorenzo del Escorial, 5.ª 5.000.
Vicálvaro, 5.ª 6.500.
Villaverde, 5.ª 6.000.

Málaga

Ayuntamiento de Málaga, 2.ª 13.000.
Alhaurín el Grande, 5.ª 5.000.
Antequera, 3.ª 9.000.
Archidona, 5.ª 5.500.
Cádiz, 5.ª 5.000.
Ronda, 4.ª 8.083'33.
Vélez-Málaga, 5.ª 7.000.

Murcia

Calasparra, 5.ª 5.000.
Lorca, 4.ª 7.000.
Molina de Segura, 5.ª 5.000.
Totana, 5.ª 5.000.
Yecla, 5.ª 6.000.

Orense

Diputación Provincial, 3.ª 9.000.

Oviedo

Aller, 5.ª 6.000.
Avilés, 5.ª 6.000.
Gijón, 2.ª 12.000.
Grado, 5.ª 5.000.
Langreo, 4.ª 7.000.
Lena, 5.ª 5.000.
Luarca, 5.ª 5.000.
Llanes, 5.ª 6.000.
Mieres, 3.ª 9.000.
Piloña, 5.ª 5.000.
San Martín Rey Aurelio, 5.ª 6.000.
Villaviciosa, 5.ª 5.000.

PalenciaAyuntamiento de Palencia, 3.^a 9.000**Las Palmas**Guía, 5.^a 6.000.**Pontevedra**Villagarcía de Arosa, 5.^a 7.000.**Salamanca**Bejar, 5.^a 6.000.**Santa Cruz de Tenerife**Cabildo, Insular de Gomera, 5.^a 5.000.Orotava (La), 5.^a 7.000.**Santander**Diputación Provincial, 2.^a 13.500.Laredo, 5.^a 5.400.Santoña, 5.^a 5.600.**Sevilla**Alca'á de Guadaira, 5.^a 6.000.Arahal, 5.^a 5.000.Constantina, 5.^a 6.000.Lora del Río, 5.^a 6.000.Osuna, 4.^a 7.000.Villanueva del Río, 5.^a 7.000.**Soria**Ayuntamiento de Soria, 4.^a 7.000.A'mazán, 5.^a 6.000.Covaleda, 5.^a 5.000.**Tarragona**Ayuntamiento de Tarragona, 3.^a 9.000.Amposta, 5.^a 5.000.Reus, 3.^a 9.000.Valls, 5.^a 6.000.**Teruel**Diputación Provincial, 3.^a 10.000.Ayuntamiento de Teruel, 4.^a 7.000.**Toledo**Consuegra, 5.^a 5.000.Mora, 5.^a 5.000.Villacañas, 5.^a 5.000.**Va'encia**A'cira, 5.^a 6.000.Algemesí, 5.^a 6.000.Carcagente, 5.^a 6.000.Catarroja, 5.^a 5.000.Cullera, 5.^a 7.250.Gandia, 5.^a 6.500.Játiva, 5.^a 8.250.Oliva, 5.^a 5.000.Tabernes de Valldigna, 5.^a 5.000.Torrente, 5.^a 5.000.**Valladolid**Diputación Provincial, 2.^a 11.500.**Vizcaya**Diputación Provincial, 2.^a 14.000.Basauri, 5.^a 6.000.Bermeo, 5.^a 5.000.Durango, 5.^a 5.000.Portugalete, 5.^a 6.000.**Zamora**Benavente, 5.^a 6.000.**Zaragoza**Calatayud, 5.^a 7.000.Tarazona de Aragón, 5.^a 6.000.Tauste, 5.^a 5.000.

Madrid 26 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.650

Precios patata extratemprana

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se hace público que el precio que regirá para la patata en esta capital y provincia hasta el día 15 del próximo mes de Junio será el que a continuación se indica:

Precio de venta por almacenista sobre almacén, 1,095 ptas. kg.

Precio oficial de venta al público, 1,204 ptas. kg.

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo y el redondeo centesimal que resulte, según el tipo de ración que haya de distribuirse.

El precio que podrá cobrar el productor para la patata en el campo, arrancada y a granel será el de 0,85 ptas. kilogramo, según dispone la Orden del Ministerio de Agricultura del 26 del Enero de año en curso.

En virtud de cuanto asimismo prescribe dicha Orden Ministerial los Ayuntamientos no podrán cargar impuestos ni arbitrios bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Córdoba 1.º de Mayo de 1944.
—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba**SECRETARIA****Negociado de Fomento**

Núm. 1.670

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme y arreglo de las de fábrica en los kms. 7'355 al 14 del camino vecinal DE PUENTE GENIL A SANTAELLA (término de Santaella), ejecutadas por el contratista don Salvador Rey Luque, que tiene constituida la fianza de TRECE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, para responder de la ejecución de dichas obras, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado Municipal de Santaella, en cuyo término radican las obras ejecutadas, cuantas reclamaciones procedan en contra del mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir, el Alcalde y Juez mencionados, al siguiente día de expirar dicho plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o expresiva de que ninguna se ha producido, advirtiéndose que se entenderá esto último en el caso de que transcurrido los cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba 5 de Mayo de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 956

ANUNCIO

Terminados los destajos números uno, dos y tres para el suministro de mil toneladas de cemento Portland artificial, en almacenes de Palma del Río, con destino a las obras de la Red de Acequias y desagües principales del Canal del Genil (margen izquierda), de que es adjudicatario don Julián Fernández Campos, y debiéndose proceder a la devolución de las fianzas constituidas como garantía de la ejecución de dichos destajos, se hace público por el presente anuncio, para que en un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, se presenten, en el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) o ante el señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, por los interesados, las reclamaciones a que haya lugar, por daños y perjuicios, por deudas de jornales o matricias, accidentes del trabajo, o por otros conceptos, no satisfechos por el citado destajista.

Sevilla de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Director, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.641

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre y representación del Ayuntamiento de Hornachuelos contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 27 de Enero de 1943 que desestima la reclamación formulada contra el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1944 por la Agrupación Forzosa de Municipios del partido de Posadas para atenciones de la Administración de Justicia; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Marzo de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.—Rubricado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.675

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 5 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de construcción del Puente sobre el río Guadiato en el kilómetro 18 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a

esta Jefatura las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este «Boletín» o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 5 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna**Cédula de notificación de subasta de finca**

Núm. 1.570

Término municipal de Belmez. — Segundo trimestre de 1944. — Débito por Urbana fiscal.

D. Fernando Sampelayo Gómez.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Fernando Sampelayo Gómez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23 de Mayo de 1944, a las once, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez 26 de Abril de 1944.—El Agente, Olegario López.

Edicto para la subasta de finca

Núm. 1.570

Provincia de Córdoba. — Zona de Fuente Obejuna. — Término municipal de Belmez. — Contribución Urbana. — 3.º trimestre de 1944.

Don Olegario López Nevado, auxiliar Recaudador de Hacienda en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Fernando Sampelayo Gómez, vecino de Belmez, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho don Fernando Sampelayo Gómez sus des-

cubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 23 de Mayo 1944, a las once, y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Casa sita en calle Pedroche número 40 de ésta villa de Belmez. Linda por la derecha entrando con la número 38 de María Antonia Rodríguez Aroca; izquierda, con la número 42 de Leopoldo Alcántara Palacios y por la espalda con finca de la calle Príncipe. — Capitalización de la misma, 900 pesetas. — Valor para la subasta, 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagado el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Belmez a 26 de Abril de 1944. — Olegario López.

JUZGADOS

HUELVA

Núm. 1.411

Manuel Gallego Pérez, (desconocidos todos los demás datos), sujeto a procedimiento número 1279 de 1944, por falta a incorporación al Regimiento de Infantería Granada número 34, comparecerá en el término de treinta días en la plaza de Huelva, ante el señor Juez Instructor don Manuel Garzón del Nido, Teniente de Infantería, con destino en el citado Cuerpo y ante este Juzgado sito en el Cuartel «La Esperanza» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Huelva a 14 de Abril de 1944. — El Teniente Juez Instructor, Manuel Garzón del Nido.

MONTORO

Núm. 1.415

Manuel González Alba, que tenía 46 años en el año 1936, natural de Alcalá la Real, vecino de Cañete de las Torres, domiciliado últimamente en calle Cerillo, hijo de Florentino y de Concepción, procesado en el sumario núm. 51 de 1935 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión, advirtiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encarga a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho individuo, ingresándolo caso de ser habido en el arresto municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Montoro a 15 de Abril de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.449

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseñará, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, éstos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 46 sobre desaparición.

Dado en Montoro a 18 de Abril de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Firma ilegible.

Señas de la caballería

Un caballo de 6 años con 1'56 metros de alzada aproximadamente, castaño, con la marca J, enlazada en el muslo derecho, número 21 en tabla derecha del cuello, con las señas particulares lucero calzado posterior izquierda, lunar entre ollares, rayado con la marca y la contraseña especial de la Sociedad de Seguros, La Mundial en el muslo izquierdo y la letra V, número 1.

LA RAMBLA

Núm. 1.442

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de ésta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se expresa propio de don Ramón Rodríguez Cid a quien le fué sustraído el día 13 del corriente, del sitio Cortijo Alonso, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 18 de Abril de 1944. — José del Rosal. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Efectos sustraídos

Una yegua de doce años, 1'57' alzada, alazana, raza española, lucera, calzada de pies, pelos blancos costillares, hierro Fénix V. 11 na'ga izquierda.

RUTE

Núm. 1.443

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruego y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos mantas nuevas de algodón a listas negras, tres sábanas grandes seminuevas, un par de botas de campo nuevas, dos pantalones de hombre de tela oscura, dos blusas del mismo color, una nueva y otra usada, cinco pares de calcetines de hombre en buen uso, tres metros de tela blanca nueva, una cortina de tela a cuadros dorados y blancos, tres pares de calzoncillos usados, dos camisas de hombre de color usadas; dos vestidos de señora uno de crespón de seda a lunares y otro de perca a listas blanco y azul, dos jámenes de unos cuatro kilos cada uno, una olla de barro llena de chorizos con dos kilos aproximadamente, un costal blanco a rayas con la marca A en hilo encarnado que contenía veinte y cinco kilos de garbanzos, otro costal vacío igual al anterior con la marca B. C. en tinta negra y dos panes de a kilo y medio cada uno, sustraídos en los días 6 o 7 del actual del cortijo Isla Grande del término de Benamejí, propiedad de Fernando Linares Raya, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; acordado en sumario número 24 del año actual sobre robo.

Dado en Rute a 18 de Abril de 1944. — Luis Gómez de Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

BUJALANCE

Núm. 1.469

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Letrado, Juez Municipal en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cabeza de máquina de coser Singer, bobina central, casi nueva, hurtada en un taller de carpintería de Pedro Abad a don Este-

ban Cáceres Villarejo y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 18 de Abril de 1944. — Miguel Fernández de Molina y Cañas. — El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

CORDOBA

Núm. 1.655

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que en procedimiento judicial sumario interpuesto por doña Petra y doña Emilia Simón Gómez, para hacer efectivo un crédito de DOSCIENTAS DIEZ MIL PESETAS, interés devengados y costas, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada por doña Carmen Coronado Ramírez, vecina de Málaga, y cuya descripción es la siguiente:

•Dehesa denominada «EL BARREIRO», sita en el término de Espiel, con una extensión de dos mil novecientas treinta y cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte dehesa la Aguja de don Emilio Coronado Ramírez y con la Francesa de don José Castillejo. Sur con los Cabezos y Las Mesas, de don José Castillejo. Este con la dehesa la Aguja antes citada de don Emilio Coronado Ramírez y Alcornocosa de don José Mónico. Y Oeste con la Adelfilla de don José Castillejo. Su valor TRES-CIENTAS MIL PESETAS, que es el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y UNO del próximo mes de JUNIO y hora de las DOCE, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el indicado que es el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca; no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual y en efectivo, por lo menos del diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ventura Arias. — El Secretario judicial, P. S., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA